

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA A PERSONAS QUE INICIEN ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CONCEJO DE PILOÑA. AÑO 2026

El Ayuntamiento de Piloña, de conformidad con las competencias que le son atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña (BOPA nº 112 de 12 de junio de 2026) determina, a través de la presente convocatoria los criterios que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a promover la actividad emprendedora.

Las actuaciones objeto de subvención están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (BOPA nº 137 de 17 de julio de 2025)

Primera. Objeto y finalidad

1. El objeto de esta subvención es promover la actividad emprendedora, es decir, el inicio de actividades productivas en el Concejo de Piloña lo que implica, a su vez, una actividad de fomento del empleo. Estas actividades productivas cabe considerarlas en su sentido más amplio e incluirán todos los sectores económicos y, en general, cualquier actuación que promueva el desarrollo local.
2. Podrán optar a estas subvenciones aquellas personas que hayan iniciado una actividad económica en el municipio de Piloña desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior hasta la correspondiente de la convocatoria actual, siempre y cuando se cumplan lo requisitos establecidos en la Base cuarta y con la condición de que mantengan la actividad al menos dos años tras la concesión de esta subvención.
3. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad y/o proyecto objeto de subvención. No obstante, serán incompatibles con la percepción de subvenciones o cualquier tipo de ayuda económica a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento cuando estén destinadas a la financiación del mismo fin.
4. Todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las posibles reclamaciones de terceras personas sobre los beneficiarios de la subvención recaerán directamente sobre estos últimos, quedando el Ayuntamiento de Piloña y su personal al margen de cualquier posible litigio que hubiere lugar.

Segunda. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña (BOPA nº 112 de 12 de junio

de 2026), por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y demás normas concordantes y aplicables cumpliendo, en todo caso, con los principios de publicidad, transparencia, competencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercera. Cuantía máxima a subvencionar y crédito presupuestario.

1. La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante será el importe estimado de la necesidad o el coste total de su proyecto de actuación, no pudiendo exceder en ningún caso de 1.000,00 euros.
2. Las subvenciones que se otorgan se financian con cargo a la partida del presupuesto municipal 433-479.00, reservándose para esta convocatoria la cuantía máxima de 12.000,00 €.

Se establece, no obstante que el crédito será ampliable en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias para el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria si quedaran solicitudes aprobadas sin atender, en cuyo caso, se podrá ampliar esta convocatoria con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña y en el artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cumplan los siguientes requisitos específicos:

- a) El solicitante debe de haber iniciado una actividad económica o profesional -nueva o ya existente- en el municipio de Piloña, como titular o cotitular. Deberá de haberse dado de alta en el IAE en el plazo que va desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior hasta la correspondiente de la convocatoria actual.

Si el solicitante es una agrupación sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación.

- b) En el caso de actividades que requieran de un establecimiento físico se requiere que el inmueble esté ubicado en Piloña. Si se trata de un negocio que prescinda de ello se requerirá que su domicilio fiscal y la residencia del beneficiario se encuentre en el municipio de Piloña.
- c) Que el proyecto empresarial cuente con un plan de empresa que explique la idea del mismo, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de al menos tres años, y que la valoración final sea la de ser viable.

- d) Que el proyecto empresarial no sea la continuación o cambio de denominación social de otro ya iniciado y en activo por las mismas personas, sus representantes o sus representados.
 - e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Piloña.
 - f) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Las condiciones exigidas para ser beneficiario deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante el menos 2 años desde la concesión de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación o reintegro de la ayuda concedida.
3. No podrán tener la condición de beneficiario, aquellas personas que hayan sido beneficiarias por la presente línea de ayudas para el inicio de actividad en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones generales de los beneficiarios, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.
- b) Mantener la actividad empresarial al menos hasta 2 años después de la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Piloña el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en esta convocatoria.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Piloña la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que resulte aplicable a la entidad beneficiaria.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida, las cuales podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Piloña con la leyenda “Colabora Ayuntamiento de Piloña” en material gráfico impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación así como cualquier otra que resulte adecuada a la actividad/ proyecto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
- j) Autorizar al Ayuntamiento de Piloña a la comunicación y difusión pública sobre el carácter subvencionado de la actividad.

Sexta. Solicitudes de participación

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. También será objeto de publicación en la Sede electrónica municipal.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto en el en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
3. Las solicitudes y demás trámites relacionados con estas subvenciones deberán realizarse **por medios electrónicos**, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases generales recogidas en la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta convocatoria.
5. Los solicitantes deberán de presentar la siguiente documentación:
 - a) Modelo General de Solicitud de Subvención firmada por el Presidente, representante legal de la Entidad o persona física solicitante (Anexo 1).
 - b) Si se trata de personas jurídicas, Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal.
Si se trata de personas físicas, deberá de presentarse fotocopia del DNI.
 - c) En su caso, documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante.
 - d) Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)

- e) Copia del alta en el I.A.E. y Declaración Censal.
- f) Plan de empresa, de acuerdo con lo estipulado en Base 4ª.1.c).
- g) En el caso de actividades que requieran de un establecimiento físico se requiere documentación acreditativa de la titularidad el bien o contrato de arrendamiento del mismo. Si se trata de un negocio que prescinda de ello se requerirá certificado de empadronamiento del solicitante de la subvención.
- h) Ficha de acreedor (Anexo 2) sellada y firmada por la entidad financiera. Sólo será necesaria su presentación si el solicitante no figura como acreedor del Ayuntamiento de Piloña o cuando se hayan producido cambios en los datos bancarios.
- i) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la persona solicitante podrá acompañar a su solicitud la documentación que estime necesaria. Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

- 6. La persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.
- 7. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observaran falta o deficiencia en su contenido, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de DIEZ días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Instrucción, comisión de valoración y resolución.

- 1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piloña, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 2. Los actos de instrucción comprenden:
 - a. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
 - b. Evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

- c. Formular la propuesta de concesión de las subvenciones.
3. La Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención, estará compuesta por la Concejalía del Área de Promoción económica que ostentará la Presidencia, el/la Agente de Desarrollo Local y una persona del Departamento de Intervención, quien actuará como Secretario/a.
 4. La propuesta de resolución emitida por el órgano colegiado deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
 5. Esta propuesta deberá de notificarse a los interesados mediante anuncio en el tablón de edictos y en la pagina web del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón para presentar alegaciones, transcurrido el cual sin que se hubiesen formulado, se entenderá aceptada la propuesta provisional que se elevará a definitiva.
 6. En base a la propuesta de resolución emitida y las posibles reclamaciones y alegaciones presentadas se resolverá el expediente de concesión de subvenciones. La competencia para resolver corresponde al Alcalde, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 460/2023, de 21 de junio).
 7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de los recursos correspondientes al tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa.

Octava. Criterios de valoración

No se establecen criterios de valoración al concederse a todas las solicitudes el importe recogido en la Base tercera de esta Convocatoria.

Novena. Justificación y pago de la subvención

1. El plazo para la justificación de la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención finalizará el 31 de octubre. La prórroga en el plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 70.1 del R.D. 887/2006 y artículo 32 de la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña.

No obstante, el órgano que otorgó la subvención podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

2. La justificación se realizará mediante la presentación, por los mismos medios que la solicitud, de:
 - a) Modelo de Justificación de Subvención (Anexo 3), el cual contiene declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la percepción de otras subvenciones o ayudas, así como un resumen de gastos e ingresos y

detalle de los gastos justificativos.

b) Memoria descriptiva de la implantación del negocio y actuaciones realizadas.

c) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del último año a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la subvención.

En todo caso, el importe justificado deberá ser por el valor total de la subvención concedida. Para cada uno de los gastos justificados deberá acreditarse documentalmente que se ha realizado el pago del mismo.

d) Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Piloña en los términos de la Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida conforme al apartado h) de la Base quinta de esta Convocatoria.

e) Cualquier otra documentación justificativa que pudiera establecerse en la resolución de concesión.

f) Trascurridos dos años de la concesión de la subvención, con el objeto de probar el mantenimiento de la actividad requerida en la Base 4ª, se requerirá al beneficiario para que presente:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- En caso de sociedades mercantiles, vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa correspondiente al último mes.
- Documentación acreditativa del mantenimiento del requisito al que hace referencia el punto 4.1.b) de esta Convocatoria.

La no atención a este requerimiento en el plazo que se conceda conllevará el reintegro de la subvención otorgada.

3. En el caso de que existiese disconformidad con los justificantes aportados o, si transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días naturales, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones, si procediese.

4. Acreditada la justificación -excepto el apartado 9.2.f), que se requerirá a posteriori- se procederá al abono de la ayuda en un único pago.

Décima. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables y servirán por tanto para justificar la subvención concedida aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se hayan realizado desde la constitución de la actividad.
2. Con carácter general, se admitirán como gastos subvencionables:
 - Gastos de constitución y de primer establecimiento: gastos de constitución (notariales, registrales, etc.) y de primer establecimiento (los necesarios de puesta en marcha, por ejemplo selección de personal, sondeos y estudio de mercado, capacitación del personal,...)
 - Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad.
 - Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles.
 - Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
 - Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
 - Cuotas de la Seguridad Social de los doce primeros meses de actividad de la persona/s beneficiaria/s, en el caso de que no sean subvencionables por el Principado de Asturias.
 - Alquiler de locales y fianzas.
 - La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable no podrá superar el 10% del importe de la cantidad concedida en la subvención.
 - En ningún caso se considerará gastos subvencionables:
 - a) Los tributos y demás ingresos de derecho público, así como tampoco lo serán los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - e) Gastos cuyo coste de adquisición supere su valor de mercado.
 - f) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

Duodécima. Interpretación, Recursos e impugnaciones

1. La Alcaldía resolverá las cuestiones interpretativas que se puedan suscitar en la aplicación de esta convocatoria, previo informe del servicio correspondiente.
2. Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
QUE SE SOLICITA**

(Indicar la subvención y línea -en su caso- respecto a la que se solicita su

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Denominación de la Entidad

NIF

Domicilio a efecto de notificaciones de la Entidad:

Correo electrónico:

Teléfono:

Representante (persona firmante de esta solicitud):

· Nombre y apellidos:

· DNI:

· Cargo en la Entidad que representa:

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, solicito la subvención y asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Resumen del proyecto de actividades:

Fechas y lugar de ejecución del proyecto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
Gastos estimados:	
Concepto	Importe
Personal	
Gastos corrientes	
Gastos financieros	
Inversiones	
Otros gastos (especificar):	
Total gastos estimados	

Ingresos estimados:	
Concepto	Importe
Subvención Ayuntamiento solicitada	
Otras subvenciones: . . .	
Cuotas socios	
Ingresos no socios, entradas, etc.	
Ingresos por publicidad	
Otros ingresos (especificar):	
Total ingresos estimados	

* Conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

☐	· Si se trata de personas jurídicas: Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal. · Si se trata de personas físicas, deberá de presentarse fotocopia del DNI.
☐	En su caso, documento acreditativo de la representación del/la solicitante.
☐	Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención. Deberá señalarse como mínimo una descripción sucinta de las actividades para las que se solicita subvención, relevancia, las fechas de su realización y aquella documentación precisa para la baremación de la solicitud según los criterios de las presentes bases. Por cada una de las actividades debe detallarse su presupuesto concreto. Para el caso de las subvenciones a personas que inicien actividad económica en el Concejo de Piloña se les requiere un Plan de empresa de acuerdo con lo estipulado en la Base Cuartas de la respectiva convocatoria.
☐	Documentación acreditativa relacionada con los criterios de valoración a los que hace referencia la Base 8ª de la Convocatoria
☐	Para el caso de las subvenciones a personas que inicien actividad económica en el Concejo de Piloña deberán presentar, además: · Copia del alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A); · Copia del alta en el I.A.E. y Declaración censal; · Acreditación del requisito al que hace referencia la Base 4.1.b) de la Convocatoria
☐	Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.
☐	Ficha de acreedores para personas físicas o jurídicas que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria.

CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD DECLARO

- 1.- Que son ciertos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta.
- 2.- Que ni quien suscribe ni -en su caso- la Asociación o Entidad a la que represento, está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Piloña cualquier modificación que se produzca en relación a esta declaración y que de no producirse la misma, tiene conocimiento de que podrá suponer la apertura de expediente de infracción en materia de subvenciones.
- 4.- Que, conforme a lo que establece el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quien suscribe o -en su caso- la Asociación o Entidad a la que represento está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado de Asturias y Ayuntamiento de Piloña, así como con la Seguridad Social. Para subvenciones de más de 3.000,00 euros deberán presentarse los certificados.

Información de la Política de privacidad de datos <https://www.ayto-pilona.es/ast/politica-de-privacidad>

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

ANEXO 2



Ayuntamiento
de Piloña

FICHA DE ACREEDORES

IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR		
Apellidos y nombre o Razón Social		NIF
Domicilio:		
Municipio:	Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:		Teléfono:

DATOS BANCARIOS	
"El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES".	
Entidad:	CÓDIGO SWIFT:
CÓDIGO IBAN:	

CERTIFICADO ENTIDAD FINANCIERA
Conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada. de de 20 (SELLO Y FIRMA)

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la entidad contratante exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

A) Personas Físicas FIRMADO: _____ D.N.I.: _____	B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello). FIRMADO: _____ D.N.I.: _____ CARGO: _____
--	--

ANEXO 3



Ayuntamiento
de Piloña

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA

(Indicar la subvención y línea -en su caso- respecto a la que se solicita su participación)

IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO/A

Denominación de la Entidad	NIF
Domicilio a efecto de notificaciones de la Entidad:	
Correo electrónico:	Teléfono:
Representante (persona firmante de esta solicitud): · Nombre y apellidos: · DNI: · Cargo en la Entidad que representa:	

DECLARACIÓN EXPRESA

☐	Que se ha llevado a cabo el proyecto objeto de esta subvención conforme a la solicitud presentada.
☐	Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de subvención.
☐	Que se ha hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Piloña.
☐	(En su caso) Que para la actividad objeto de subvención se han percibido, además, las siguientes subvenciones o ayudas: ·
☐	Que las facturas cuyas copias se adjuntan y relacionan en el último apartado de este documento (detalle de los gastos) no se utilizarán como justificación de ninguna otra subvención que no sea la presente.

RESUMEN DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA	
Gastos:	
Concepto	Importe
Personal	
Gastos corrientes	
Gastos financieros	
Inversiones	
Otros gastos (especificar): . . .	
Total gastos	

Ingresos:	
Concepto	Importe
Subvención Ayuntamiento solicitada	
Otras subvenciones: . .	
Cuotas socios	
Ingresos no socios, entradas, etc.	
Ingresos por publicidad	
Otros ingresos (especificar): . .	
Total ingresos	

* Conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐	Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas dentro del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Piloña.
☐	Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas y su Acreditación documental del pago de los gastos justificados.
☐	Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Piloña (fotos, carteles, folletos, libros editados, etc).

DETALLE DE LOS GASTOS JUSTIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (coincidentes con las facturas y justificantes adjuntos)					
Gasto N.º	Acreedor	Concepto	Fecha de la factura	Fecha del pago	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Información de la Política de privacidad de datos <https://www.ayto-pilona.es/ast/politica-de-privacidad>

En, a de de ~~20...~~

(Firma)